



## Mónica Madariaga, the Female Lawyer of the Dictatorship: Gender Performance and Professional Ascent in an Authoritarian Regime (Chile 1974-1985)

Mónica Madariaga, la abogada de la Dictadura: *Performance* de género y ascenso profesional en un régimen autoritario (Chile 1974-1985)

MARIANNE GONZÁLEZ LE SAUX\*

DANIEL SIERRA\*\*

### Resumen

Este artículo analiza el rol de la identidad de género en la trayectoria política y profesional de la abogada Mónica Madariaga Gutiérrez (1942-2009), asesora jurídica, ministra y embajadora de la Junta Militar encabezada por el General Augusto Pinochet entre 1974 y 1985. Mediante el análisis crítico de discurso de sus memorias, entrevistas y participación en las sesiones de la Junta de Gobierno, se argumenta que una clave de su ascenso profesional y político en un mundo castrense dominado por hombres fue la práctica de una *performance* de género masculinizada y subordinada, la cual reprodujo, pero a la vez tensionó la ideología patriarcal de la dictadura militar. Este análisis contribuye a reevaluar la historia política y jurídica de los regímenes autoritarios latinoamericanos en clave de género y complejiza las narrativas sobre la incorporación de mujeres en la profesión jurídica.

**Palabras clave:** *Abogadas; dictadura; género; autoritarismo; profesión jurídica; Chile.*

### Abstract

This article analyzes the role of gender identity in the political and professional trajectory of the lawyer Madariaga Gutiérrez (1942-2009), legal advisor, minister and ambassador of the Military Junta lead by General Augusto Pinochet between 1974 and 1985. Through a critical discourse analysis of her memoirs, interviews, and interventions in the sessions of the Junta, we argue that a key to her professional and political success in a male-dominated military world was the practice of a masculinized and subordinated gender performance, which simultaneously reproduced and challenged the patriarchal ideology of the military dictatorship. This analysis contributes to re-evaluate the political and legal history of Latin American authoritarian regimes from a gender perspective and adds complexity to the narratives about the inclusion of women in the legal profession.

**Keywords:** *Female lawyers; dictatorship; gender; authoritarianism; legal profession; Chile.*

\* Universidad de Chile ([mgonzalez@derecho.uchile.cl](mailto:mgonzalez@derecho.uchile.cl)). ORCID: 0000-0003-4028-6771. Investigación financiada por ANID, Fondecyt Iniciación N° 11220439. Artículo recibido el 9 de junio de 2023 y aceptado para publicación el 21 de noviembre de 2023. Traducido por Mauricio Reyes.

\*\* Universidad de Chile ([danielernestosierra@gmail.com](mailto:danielernestosierra@gmail.com)). ORCID: 0000-0003-0739-9889.

Cómo citar este artículo:

GONZÁLEZ LE SAUX, Marianne y Daniel SIERRA (2024). "Mónica Madariaga, la abogada de la Dictadura: Performance de género y ascenso profesional en un régimen autoritario (Chile 1974-1985)", *Latin American Legal Studies*, Vol. 12 N° 2, pp. 1-53.

## I. INTRODUCCIÓN

En abril de 1977, Mónica Madariaga Gutiérrez fue nombrada Ministra de Justicia, siendo la primera y única mujer en incorporarse al gabinete de la dictadura militar encabezada por Augusto Pinochet, y la segunda mujer en liderar el Ministerio de Justicia en la historia de Chile. Desde este cargo, que ocupó por casi seis años hasta 1983, tuvo un rol protagónico en la redacción de normas jurídicas tan influyentes como el Decreto Ley de Amnistía de 1978 —el cual aseguró por décadas la impunidad de los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos— y auxilió a la Junta Militar en la revisión final del texto de la Constitución Política de 1980.

Más aún, su peso jurídico y político se manifestó tanto antes como después de dicho nombramiento. En los inicios de su carrera profesional en la Contraloría General de la República, Mónica Madariaga obstaculizó el avance de las políticas impulsadas por la Unidad Popular negándose a tomar razón de los decretos del gobierno del Presidente Salvador Allende. Tras el golpe de estado en 1973, como asesora jurídica personal del General Augusto Pinochet, fue la redactora de las versiones iniciales y finales de cientos de decretos leyes que constituyeron la arquitectura jurídica de la dictadura. Después de su paso por el Ministerio de Justicia, fue nombrada Ministra de Educación, y su carrera política culminó con proyección internacional, al ser nombrada embajadora de Chile ante la Organización de Estados Americanos (OEA) entre 1983 y 1985, en los años de mayor cuestionamiento internacional a la dictadura chilena.

Finalmente, a partir de 1985, Madariaga tomó cierta distancia crítica de Pinochet y la Junta. A través de sus entrevistas y declaraciones permitió revelar a la luz pública aspectos clave del funcionamiento interno del régimen que contribuyeron a su debilitamiento.

Pese a esta notoria participación en la historia jurídica y política chilena y latinoamericana, Mónica Madariaga ha ocupado un rol ínfimo en los estudios históricos sobre la dictadura militar y los legados jurídicos del autoritarismo a nivel regional. ¿Qué explica esta invisibilización?

Aquí proponemos que Mónica Madariaga ha sido marginalizada de los relatos históricos y de los análisis jurídicos del periodo de la dictadura militar en gran medida porque era mujer, y buscamos mostrar por qué y cómo la dimensión de género condicionó la forma en que debió construir su posición dentro del régimen militar. Reincorporando a Madariaga al centro del relato sobre la construcción jurídica dictatorial, podemos comprender nuevas dimensiones sobre dicho periodo, y sobre la relación entre género y profesión jurídica.

En efecto, lo que explica a la vez el ascenso y posterior declive de la figura política de Madariaga fue su *performance* de un profesionalismo masculinizado. Inspirándonos en la conceptualización de Judith BUTLER del género como un acto performativo, mostramos que como mujer civil, para ser respetada en un mundo jurídico dominado por hombres militares, Madariaga desplegó una *expertise* jurídica profesional en la que reprodujo discursos, prácticas y actitudes tradicionalmente asociadas a lo masculino, al mismo tiempo que demostraba su propia subordinación a la autoridad de los varones líderes del régimen.<sup>1</sup> Esta *performance* de

---

<sup>1</sup> BUTLER (1997); BUTLER (1999).

“masculinidad subordinada” fue clave para su ascenso en un ambiente político y profesional doblemente masculinizado.

Sin embargo, su creciente notoriedad pública la fue transformando en una figura inquietante para un régimen que asociaba el ejercicio del poder con la autoridad masculina. Frente a ello, el discurso de Madariaga fue transitando desde una masculinidad subordinada a una autonomía femenina que consagró su ruptura política con Augusto Pinochet. La historia de Mónica Madariaga expone así una de las tantas contradicciones internas de la dictadura: necesitó de las mujeres para ejercer su poder, pero al incluirlas en la arena jurídica y política, desestabilizó el discurso patriarcal que buscaba reducirlas a la esfera doméstica.

La metodología utilizada es el análisis de discurso, principalmente aquel de Mónica Madariaga a través de sus memorias y entrevistas, así como la mirada externa sobre su posición y desempeño que entregan la prensa de la época y las Actas de sesiones de la Junta Militar, en las que participó de forma recurrente entre 1974 y 1982.

En una primera parte, introducimos a la figura de Mónica Madariaga en el marco de la discusión bibliográfica sobre género, derecho y dictadura, y detallamos la metodología y las fuentes utilizadas. Luego, describimos la discriminación de género que experimentó en su ascenso profesional. Posteriormente, analizamos cómo su consolidación profesional y política fue resultado de una *performance* profesional masculinizada y subordinada. Finalmente, mostramos cómo su ruptura con la Junta fue también resultado de la paradójica *performance* de género que desplegó en el seno de un régimen autoritario y patriarcal.

## II. GÉNERO, DERECHO Y DICTADURA: EXPLICANDO EL OLVIDO DE MÓNICA MADARIAGA

En 2018, un balance de la historiografía del periodo de la dictadura militar en Chile postulaba que dicha producción académica presentaba un importante desequilibrio, con algunos “temas excesivamente analizados, otros de menos repercusión, y muchos más, abandonados.”<sup>2</sup> Entre estos últimos, la autora sostenía que “no ha logrado crearse propiamente un campo de estudios de las derechas, de los colaboradores de la dictadura y de la capacidad de ésta para encontrar arraigo en importantes segmentos sociales.”<sup>3</sup> Si bien desde 2018 a la fecha se han multiplicado las publicaciones sobre la dictadura —impulsadas por la conmemoración de los cincuenta años del golpe de Estado en 2023— el ámbito de los colaboradores civiles sigue concitando menor atención que otros campos.<sup>4</sup> Por lo demás, cuando se ha tratado esta materia, tanto en la bibliografía más antigua como en la reciente, los protagonistas han sido predominantemente hombres.

En el campo de la historia política chilena, los principales agentes civiles del régimen militar son los “Chicago Boys”, es decir, el grupo de hombres economistas responsable de la transformación hacia el modelo neoliberal.<sup>5</sup> En el campo jurídico, quien ha captado mayor atención ha sido Jaime Guzmán, y en menor medida, los demás integrantes masculinos de la

---

<sup>2</sup> VALDIVIA (2018), p. 167.

<sup>3</sup> VALDIVIA (2018), p. 187.

<sup>4</sup> Hemos identificado solo cinco trabajos en los últimos cinco años: EDWARDS (2023); PÉREZ (2022); CASALS (2023); ACEITUNO & BARTOL (2021); GONZÁLEZ (2020).

<sup>5</sup> EDWARDS (2023); PÉREZ (2022); CORREA (2005); HUNEEUS (2005); VALDIVIA (2008).

Comisión de Estudios de la Nueva Constitución (la “Comisión Ortúzar”), que redactó el primer borrador de la Constitución de 1980.<sup>6</sup>

Los relatos que enfatizan el protagonismo masculino derivan del hecho que el gobierno de la dictadura militar fue un espacio dominado por hombres. Los valores patriarcales derivados de la organización militar (basados en el orden, la fuerza, y la jerarquía), así como de su ideología conservadora de derecha (según la cual el rol primordial de las mujeres era la maternidad y las labores domésticas), permearon todo el aparato político y su sistema represivo.<sup>7</sup>

Esto, sin embargo, no debe oscurecer la relevancia que tuvieron las mujeres en la configuración de su estructura de poder: en efecto, un sector relevante de la población femenina fue clave en la oposición al gobierno de la Unidad Popular y en el apoyo y legitimación que brindaron al golpe de Estado de 1973.<sup>8</sup> En consecuencia, la Junta Militar consideró siempre a las mujeres como un foco de sus políticas de transformación social, política y económica. El fortalecimiento de su rol maternal y doméstico fue parte del proceso de “regeneración” de la sociedad chilena, para lo cual el aparato estatal se movilizó en un proceso de control y disciplinamiento a través de los Centros de Madres liderados por la “primera dama” Lucía Hiriart como modelo de feminidad patriótica.<sup>9</sup> Con todo, las normas de género dominantes en la época eran contradictorias y mutables: la comprensión doméstica y apolítica de las mujeres entraba en tensión con su rol patriótico como promotoras del régimen.<sup>10</sup> Además, el culto de la mujer-madre fue incapaz de coartar la liberación sexual y económica de las mujeres al chocar con un mercado laboral y de consumo sexual liberalizado que dificultaba la maternidad,<sup>11</sup> contribuyendo al resurgimiento del movimiento feminista en los 80.<sup>12</sup>

Pese al creciente desarrollo de la historiografía de género sobre el autoritarismo chileno, el énfasis ha estado en las mujeres víctimas de violencia y de las políticas patriarcales del régimen, o en su resistencia contra la dictadura.<sup>13</sup> También se ha explorado la dimensión de la política institucional impuesta por la dictadura sobre las mujeres.<sup>14</sup> Sin embargo, sigue sin abordarse la forma en que las mujeres colaboradoras construyeron y comprendieron su propio rol dentro del régimen, y si acaso su presencia reforzó o desestabilizó las bases patriarcales de su poder.

---

<sup>6</sup> ATRIA (2013); ATRIA *et al.* (2017); BARROS (2002); CRISTI (2000); RUIZ-TAGLE (2021); TORRES (2023).

<sup>7</sup> TOWNSEND (2019); VALDÉS (1987); ZAMORA (2008).

<sup>8</sup> POWER (2002).

<sup>9</sup> ARANEDA & HERMOSILLA (2018); GREZ (2021); VALDIVIA (2011); VALENZUELA (1987).

<sup>10</sup> ARANEDA & HERMOSILLA (2018); DANDAVATI (2005).

<sup>11</sup> VALDIVIA (2011); REYES (2021); PASSMORE (2020).

<sup>12</sup> VALDÉS (1987).

<sup>13</sup> LANFRANCO (2023); GATICA & MARTÍNEZ (2023); CUBILLOS-VEGA (2023); VARGAS CÁRDENAS (2022); HINER (2021); BASILE (2021); DANDAVATI (2005); DONOSO (2022); GREZ (2021); MOTTA & RANGEL (2020); TOWNSEND (2019).

<sup>14</sup> PASSMORE (2020); GREZ (2021); ARANEDA & HERMOSILLA (2018), HENRÍQUEZ & REIN-VEGAS (2020); CÁRDENAS & VARGAS (2021); VALDIVIA (2011).

En tanto, el campo jurídico ha invisibilizado el rol que han jugado las abogadas en su configuración, pues se ha construido históricamente como un espacio predominantemente masculino, tanto en sus elaboraciones conceptuales como en sus jerarquías profesionales y funcionamiento práctico.<sup>15</sup> Ciertamente, estudios a nivel comparado han demostrado cómo las abogadas debieron abrirse camino en este campo masculinizado y promovieron los derechos de las mujeres.<sup>16</sup> Pero mucha menos atención han atraído las abogadas que abrazaron ideologías conservadoras y/o autoritarias.<sup>17</sup> En Chile, los estudios sobre abogadas son incipientes, centrándose en abogadas feministas o en espacios feminizados de la profesión, como el derecho de familia.<sup>18</sup>

El olvido de Mónica Madariaga —una abogada que utilizó su poder para consolidar un régimen autoritario y represivo hacia las mujeres— se explica entonces por situarse en un punto ciego tanto de la historiografía de la dictadura, como de los estudios históricos y jurídicos feministas. Escapando a la vez del molde patriarcal y de la teleología feminista, Mónica Madariaga ha sido una figura elusiva y eludida por los principales marcos de análisis del periodo dictatorial.

En este artículo, sostenemos que desde la incomodidad y el rol paradójico que encarna la figura de Mónica Madariaga, se revelan nuevas dimensiones de los regímenes autoritarios en América Latina, yendo más allá del relato basado en la oposición binaria entre víctimas y victimarios y entre izquierdas y derechas,<sup>19</sup> e incorporando a las mujeres en los estudios sobre colaboradores civiles. Asimismo, complejizamos los estudios sobre género y profesión jurídica, superando las narrativas que asocian su feminización con mayor igualdad de género, e insistimos en la complejidad de la construcción de identidad de las mujeres abogadas.<sup>20</sup>

Para ello, recurrimos al concepto de “performatividad de género” desarrollado por Judith BUTLER,<sup>21</sup> entendiendo que el género no es una categoría esencial enraizada en la identidad del sujeto, sino que deriva de un proceso de construcción mediante la repetición de actos, gestos y discursos que constituyen, reproducen y a la vez subvierten las normas de género de una determinada sociedad. No presuponemos entonces que Madariaga haya poseído una identidad de género preexistente, sino que la fue construyendo condicionada por, y a la vez desafiando, las normas de género dominantes del contexto social, profesional y político en el cual se desarrolló.

En la medida que el proceso de creación de identidad se despliega en buena parte a través de la narrativa que las y los sujetos realizan de su propia subjetividad,<sup>22</sup> nuestra metodología es el análisis crítico de discurso<sup>23</sup> de los propios testimonios de Madariaga, a partir

---

<sup>15</sup> AZÓCAR (2015); KAY & HAGAN (1995); MACKINNON (1983); OLSEN (1990); SOMMERLAD (1994).

<sup>16</sup> DE MORAES (2021); DRACHMAN (1998); EPSTEIN & RHODE (2012); GARZA (1996); KAY (2021); KIMBLE (2017); NORGRÉN (2013), NORGRÉN (2020); SCHANDEVYL (2016); TALLGRÉN (2023).

<sup>17</sup> MOSSMAN (2020); RIBBERINK (2005).

<sup>18</sup> AZÓCAR (2015); ERRÁZURIZ (2019); RODRÍGUEZ (2006).

<sup>19</sup> CASALS (2023).

<sup>20</sup> BOURNE & MORRIS (2020); MOSSMAN (2006).

<sup>21</sup> BUTLER (1988); BUTLER (1997); BUTLER (1999).

<sup>22</sup> BRAH (2011).

<sup>23</sup> ACHUGAR (2017); ARENS (1998).

de su libro autobiográfico<sup>24</sup> y de entrevistas realizadas en distintos momentos de su vida.<sup>25</sup> Estos textos, que fueron producidos después de 1985 (por tanto, después de la ruptura parcial de Madariaga con el régimen, así como del resurgimiento del movimiento feminista), no deben ser comprendidos como un reflejo de la “realidad” de la experiencia vital de la autora. Más bien, el discurso de Madariaga sobre su propio pasado es, en sí mismo, el acto performativo por el que ella construye su identidad profesional, política y de género de manera retroactiva. Como veremos, dichos discursos posteriores a 1985 poseen dimensiones de crítica al régimen, y una visibilización de dinámicas de género que ella no necesariamente percibió mientras tenían lugar los acontecimientos que describe.

En cualquier caso, para contrastar el discurso de Madariaga, recurrimos a fuentes contemporáneas a los eventos narrados en las memorias o entrevistas. El *corpus* de prensa analizado incluye diez medios<sup>26</sup> relativos al periodo de 1977 a 1985, incluyendo tanto prensa oficialista como de oposición al régimen, enfocándonos en cuatro episodios: el nombramiento de Madariaga en el Ministerio de Justicia en 1977, la dictación de la Ley de Amnistía en 1978, el último mes de su desempeño en el Ministerio de Educación (octubre de 1983) y el año 1985 que marca la ruptura de Madariaga con el régimen.

En tercer lugar, se revisaron 407 sesiones de las actas de la Junta de Gobierno, desde el 5 de septiembre de 1974 hasta el 25 de octubre de 1983, cubriendo el periodo en que Madariaga fue asesora jurídica de la Junta, Ministra de Justicia y Ministra de Educación. Mónica Madariaga realizó intervenciones en 176 sesiones, esto es, un 43%, lo que es indicativo de su relevante influencia en el proceso de toma de decisiones de la Junta (ver Figura 1). Estas fuentes permiten conocer las interacciones de Madariaga con la Junta y sus asesores legales, y cómo éstas fueron moldeando el discurso de la abogada y su construcción de identidad.

### III. EL DESAFIANTE ASCENSO DE MÓNICA MADARIAGA: LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

En sus entrevistas y memorias desde mediados de la década de 1980, Mónica Madariaga — nacida en 1942, antes de que las mujeres tuvieran pleno derecho a sufragio en Chile— reveló cómo la discriminación de género determinó su construcción de identidad de género y profesional.

En una entrevista realizada en 1986, para la elaboración de un libro que buscaba visibilizar la presencia femenina en la historia política nacional, Madariaga incorporó la variable de género como aspecto determinante en forjar su carácter y motivaciones. Según relató, su excelente desempeño académico no sólo expresó su inagotable sed intelectual, sino también la inseguridad de quien no encajaba en el modelo femenino de belleza, siendo constantemente comparada con su hermano mayor, quien “tenía una muy buena apariencia física, a diferencia mía. Muchas veces escuché ¡qué bonito el niño, lástima que la niña no saliera así! Esto me llevó a tener otro tipo de ventajas sobre él y fue la de ser la mejor alumna en el liceo y luego en la Universidad.”<sup>27</sup>

<sup>24</sup> MADARIAGA (2002).

<sup>25</sup> ARANCIBIA (2003); GONZÁLEZ (1985); MEZA (1986); MARRAS (1988).

<sup>26</sup> Los periódicos consultados fueron *El Mercurio*; *La Segunda*; *La Tercera*; *Las Últimas Noticias*; *El País*; *La Nación*; y los semanarios *Qué Pasa*, *Análisis*, *Solidaridad* y *Ercilla*.

<sup>27</sup> MEZA (1986), p. 252.

Madariaga realizó sus estudios de Derecho en la Universidad de Chile a inicios de la década de 1960, cuando el porcentaje de mujeres abogadas era bajo, aunque aumentaba de manera lenta pero sostenida: en 1960, la profesión jurídica chilena contaba solo con un 10% de mujeres, aumentando a 15% en 1970. Las mujeres que practicaban la profesión solían hacerlo no como litigantes ante tribunales, sino ocupando cargos menores en oficinas públicas.<sup>28</sup>

La carrera de Madariaga siguió inicialmente este mismo patrón. Siendo todavía estudiante de cuarto año, y a raíz de la necesidad de mantenerse a sí misma y a sus padres, obtuvo un puesto en la Contraloría General de la República —organismo encargado de fiscalizar a la Administración del Estado, realizando el control de legalidad de sus actos y del gasto público—, en el último grado del escalafón. Desde allí, sin embargo, fue ascendiendo “a fuerza de concursos de oposición”, debiendo “ganar concurso tras concurso, y salir primera para que me nombraran en la tercera vacante”, hasta llegar a la jefatura de una división al interior del ente regulador.<sup>29</sup> Madariaga recalcó así la necesidad que tienen las mujeres en ámbitos masculinizados, de sobresalir y sobrepasar a los hombres en sus méritos, para que se reconozcan sus capacidades.<sup>30</sup>

Por ello, más que el lejano parentesco que la unía con el General Pinochet, fue su destacada trayectoria profesional en el ámbito del derecho administrativo, y su abierta hostilidad a las políticas de la Unidad Popular desde la trinchera opositora que representó la Contraloría, las que explican su nombramiento como asesora jurídica del Presidente de la Junta en 1974.<sup>31</sup>

Sin embargo, la confianza del jefe de la Junta no era suficiente para poner coto al trato hostil de los varones militares que dominaban el aparato administrativo del nuevo régimen. Entre ellos despertaba gran preocupación la invasión de una mujer civil a los espacios del poder que consideraban como propios. Según recordó Madariaga, el primer día que llegó al edificio Diego Portales —centro neurálgico del gobierno militar— tras ser designada asesora jurídica descubrió que no poseía oficina donde instalarse, pese a que Pinochet le había encomendado al General Julio Canessa que le habilitara una. Éste expresó abiertamente su molestia: “El Presidente me está pidiendo un imposible. No tengo dónde ubicarte. Aquí está mi oficina y yo me iré a un pasillo. Nosotros no estamos acostumbrados a trabajar con mujeres.”<sup>32</sup> Madariaga terminó “sentada en la punta de una mesa asignada a una soldado que era la secretaria de la llamada Casa Militar, lugar encargado de la correspondencia, de los vehículos, de la alimentación y de los menesteres menores de la Presidencia.” En dicho lugar, un soldado estafeta la interrogó groseramente: “¿Y tú, erei la secretaria de la secretaria? Y si no, ¿qué hacís aquí?”<sup>33</sup> El humillante trato recibido por un militar de inferior nivel jerárquico ejemplifican la hostilidad que experimentaban las pocas mujeres que se desempeñaban en el gobierno dictatorial.

---

<sup>28</sup> GONZÁLEZ (2018), p. 359.

<sup>29</sup> ARANCIBIA (2003); MADARIAGA (2002), p. 18.

<sup>30</sup> GLAZER & SLATER (1986).

<sup>31</sup> CASTILLO (2021); MARRAS (1988), pp. 61, 64-65.

<sup>32</sup> MEZA (1986), p. 254.

<sup>33</sup> MADARIAGA (2002), p. 31.

Durante sus años como asesora de Pinochet, Madariaga tuvo que desenvolverse sin el soporte básico que poseían los consejeros hombres de igual o menor rango. “Fui premunida de una máquina de escribir, puesto que si bien los oficiales de órdenes, secretarios privados y otros ‘pollitos’ del sistema tenían asignadas secretarías, ayudantes y vehículos fiscales, yo carecía de todo esto y así como hube de seguir empleando mi Citroneta año 1970 (una AX 330, que era mi orgullo), también tuve que redactar en limpio mis informes, decretos y demás papeles propios de mi función.”<sup>34</sup>

De ahí que Madariaga describiese retrospectivamente este período como un “purgatorio”: “Llegué a pesar 49 kilos, con 1.75m de estatura. Ésa era mi triste figura al asumir, tres años y medio más tarde, el cargo de Ministra de Justicia.”<sup>35</sup> Y en efecto, las fotos y la prensa de esa época la describen como una mujer “alta y delgada”<sup>36</sup>, mostrando cómo la presión experimentada se encarnaba en su propio cuerpo.

La discriminación no cesó al asumir como Ministra de Justicia: “Tan pronto llegué a hacerme cargo del ministerio, el almirante Merino dispuso una nueva destinación para el señor subsecretario [de Justicia]. [...] ¿la razón? Una mujer no podía detentar la jefatura superior de quien era un alto oficial naval. Tal cual; dicho así, sin ambages...”<sup>37</sup> Este ejemplo ilustra cómo la patriarcal cultura castrense soportaba difícilmente la presencia de una mujer en altos cargos de poder.

Los abogados civiles del régimen también se mostraban escépticos de sus capacidades profesionales. El abogado Sergio Diez Urzúa —integrante de la Comisión Ortúzar— no pudo ocultar la extrañeza que le produjo el dominio demostrado por la mujer-jurista: “integrando mi comitiva ante la UNICEF, en Nueva York, me dijo que si me equivocaba en mi discurso ante el organismo internacional él se encargaría de tocarme el codo para que yo rectificara. Al concluir mi intervención me dijo, sorprendido nuevamente: ‘¡Y no tuve que tocarte el codo!’”<sup>38</sup>

Contradictoriamente, pero formando parte de la misma cultura patriarcal, Madariaga también recordó que su condición de mujer le significó atenciones y obsequios por parte de ‘caballerosos’ colegas: “jamás me faltó, en esos tres años y medio de asesoría jurídica presidencial, la caja de chocolates del ‘día de la secretaria’.”<sup>39</sup> Algo similar ocurrió cuando asumió como ministra, ocasión que dio pie para una estereotipada bienvenida: “Taparon con flores a la flamante Ministro”, titulaba la prensa de la época, para luego describir sus atributos físicos y su calidad de “soltera” como aspectos primordiales de su identidad.<sup>40</sup>

Similares formas de benevolente discriminación se repiten en algunas sesiones de la Junta de Gobierno: “Viene llegando la señorita Ministra de Justicia,” interrumpió el General Pinochet en una ocasión. “Como recién estamos empezando y debemos ser galantes con una dama, dejaríamos este proyecto para el final y ahora podemos ver el relativo al Poder

<sup>34</sup> MADARIAGA (2002), p. 34.

<sup>35</sup> MADARIAGA (2002), p. 33.

<sup>36</sup> “El rostro de la noticia” (1977).

<sup>37</sup> MADARIAGA (2002), p. 47.

<sup>38</sup> MADARIAGA (2002), p. 95.

<sup>39</sup> MARRAS (1988), pp. 67–68.

<sup>40</sup> “Taparon con flores a la flamante Ministro” (1977); “El rostro de la noticia” (1977).

Judicial”.<sup>41</sup> Con todo, esta “caballerosidad” podía reconvertirse en un trato informal que jamás se hubiese empleado entre autoridades de sexo masculino: al corregir a la Ministra frente al resto de los asistentes, Pinochet la llamó por su nombre de pila, lo que fue repetido por el General Matthei en otra sesión.<sup>42</sup>

No podemos conocer cómo Madariaga experimentó estas situaciones mientras ocurrían, y si las comprendió en ese entonces como discriminación de género. Pero desde mediados de los 80, y ya distanciada del régimen, tuvo un claro diagnóstico de haber padecido la discriminación derivada de lo que ella calificó como “autoritarismo machista”<sup>43</sup>, afirmando que “para los militares la mujer nunca es la profesional, la igual, sino la persona de su casa que cuida los niños, lava la ropa, cocina o, cuando más, llega a ser una secretaria, con minúscula (los secretarios privados son siempre oficiales).”<sup>44</sup>

En suma, el ascenso profesional y político de Mónica Madariaga estuvo atravesado por una doble discriminación de género en tanto mujer abogada y civil enfrentada al ámbito profesional masculino del derecho y a la cultura patriarcal de los militares: en ambos espacios profesionales los hombres dudaron de sus capacidades intelectuales, obstaculizaron su gestión, la trataron irrespetuosamente siendo autoridad de gobierno, e hicieron gala de patriarcales formas de reconocimiento que desmedraban su rol profesional y disminuían su autoridad política.

#### IV. LA RECETA DEL ÉXITO: UNA *PERFORMANCE* PROFESIONAL MASCULINIZADA

Considerando que Mónica Madariaga llegó a convertirse en “la mujer más poderosa del régimen, con excepción tal vez de doña Lucía,”<sup>45</sup> ¿de qué forma logró alcanzar esta posición en un escenario tan hostil para las mujeres?

En esta sección, argumentamos que Madariaga recurrió a una *performance* profesional de una masculinidad subordinada que le permitió obtener el reconocimiento de su *expertise* jurídica. En un contexto donde ser mujer constituía un hándicap, Madariaga logró adaptarse en la medida que, simultáneamente, reprodujo y subvirtió las normas de género dominantes, según las cuales sólo los hombres están legitimados para ejercer el poder jurídico y político. Este doble ejercicio de reproducción y subversión implicaba, por un lado, mimetizar en sus actos y discursos las formas masculinas de ejercer el poder, y por otro, reconocer la primacía de la autoridad masculina, reafirmando su intrínseca subordinación.

##### 4.1 Una “gasfíter del derecho”: la asesoría jurídica a Pinochet (1974-1977)

Mónica Madariaga se desempeñó como asesora jurídica de Pinochet durante el periodo de mayor conflicto interno dentro de la Junta Militar, debido a la rivalidad entre el General Pinochet —influenciado por los economistas neoliberales de la Escuela de Chicago— y el General Gustavo Leigh —representante del tradicional estatismo nacionalista de las Fuerzas Armadas—.<sup>46</sup> En ese contexto, es de suponer que la decisión de Pinochet de hacerse asesorar

<sup>41</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1979), p. 4.

<sup>42</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1980a), pp. 37-38; JUNTA DE GOBIERNO (1980b), p. 17.

<sup>43</sup> MEZA (1986), p. 254.

<sup>44</sup> MARRAS (1988), pp. 67-68.

<sup>45</sup> ARANCIBIA (2003).

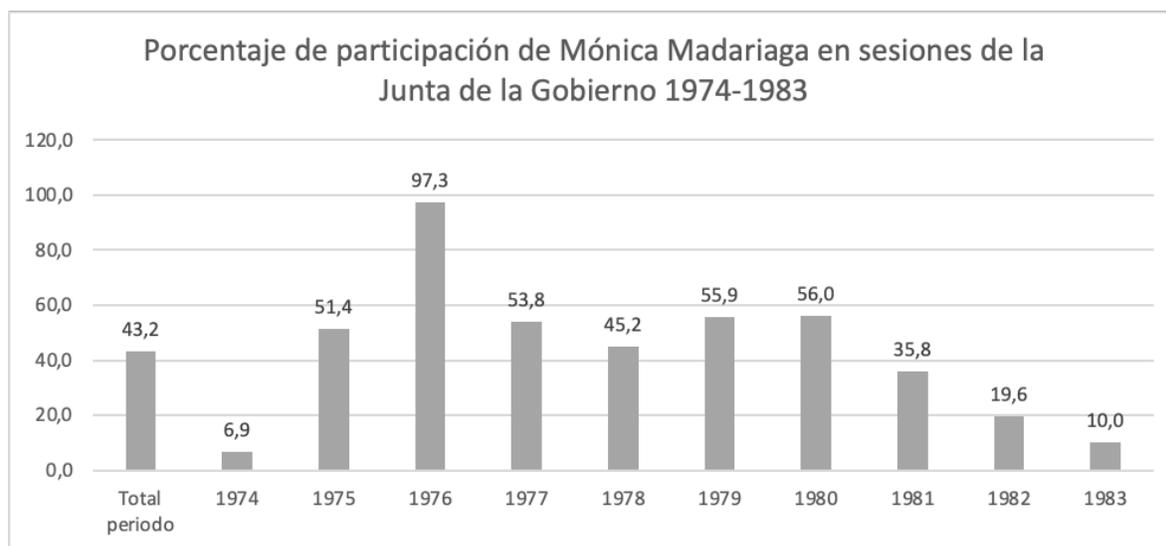
<sup>46</sup> VALDIVIA (2003).

por una mujer civil obedecía a la necesidad de contar con una colaboradora que estuviese aislada de las lógicas de poder del mundo castrense, asegurando así su completa lealtad.

Según narra, “Poco a poco fui sintiendo un ambiente de respetabilidad profesional en mi entorno y empecé a ser consultada por los funcionarios regulares del sistema, y muy especialmente por los Ministros.”<sup>47</sup> En otra entrevista, afirma que “empezaron a llegar los Secretarios de Estado a hacerme consultas, a tramitar las leyes, las que redactaba en limpio. Como no quería causarle problemas a nadie, no tenía secretaria y conseguí que me compraran una máquina de escribir eléctrica con borrador incorporado y así redactaba en limpio mis oficios y las leyes con gran rapidez.”<sup>48</sup>

Se percibe aquí su posición ambigua: por un lado, reconoce su posición subordinada y al servicio de hombres poderosos del aparato político del régimen. Cuando dice “no querer causarle problemas a nadie” refleja su apocamiento, su deseo de no ocupar espacio ni recursos, tal como una secretaria. Pero, por otro lado, esta situación le otorga una autonomía de la que carecen los asesores varones: su aparente debilidad es transformada en fortaleza, pues, basándose en su rapidez y eficiencia, se posicionó como un referente obligado en el proceso legislativo de la dictadura. Su creciente influencia no es una mera percepción subjetiva o una construcción retrospectiva, pues se manifiesta en intervenciones más numerosas y extensas en las sesiones de la Junta, particularmente desde 1975, y más notoriamente en 1976.

**Figura 1: Porcentaje de participación de Mónica Madariaga en sesiones de la Junta de Gobierno, 1974-1983**



Fuente: Actas de la Junta de Gobierno, del 5 de septiembre de 1974 al 25 de octubre de 1983. Total: 407 sesiones. Por “participación” se entiende la realización de una o más intervenciones de la abogada en una sesión de la Junta de Gobierno. El porcentaje representa el número de sesiones en las cuales Mónica Madariaga tuvo participación respecto del total de sesiones realizadas en cada año.

En sus intervenciones en la Junta, Madariaga desplegaba un conocimiento técnico detallado en derecho administrativo y económico: sus opiniones fueron escuchadas en

<sup>47</sup> MARRAS (1988), p. 69.

<sup>48</sup> MEZA (1986), p. 255.

particular en lo relativo a la reestructuración de CODELCO, previsión social, materias tributarias y económicas, dimensiones legales de la represión política como el Estado de Sitio, exilio y exoneración de funcionarios; procedimiento legislativo de la Junta, actas constitucionales y reforma o creación de nuevos órganos y estatuto administrativo. Intervino rara vez en áreas feminizadas del derecho relacionadas con mujeres y niños, como la asistencia social, el derecho de familia, los centros de madres u otras similares. Desde sus inicios en Contraloría, su *expertise* estuvo firmemente asentada en el área “masculina” del derecho económico y administrativo encargado de articular las relaciones de poder entre órganos del Estado.<sup>49</sup>

Las intervenciones de Madariaga solían tener un fuerte componente técnico más que ideológico, y su contribución específica era la de reconvertir los problemas políticos del régimen en soluciones jurídicas que permitieran mantener la faz de legalidad de un régimen *de facto*. Por ejemplo, en una discusión sobre la reestructuración de CODELCO, señaló: “está decidido como norma de política, a la cual nosotros los abogados debemos servir, permitir la inversión extranjera en materia del cobre. [...] Si la Junta dice que al inversionista hay que motivarlo para que venga, hay que modificar la Constitución. [...] Si en cambio US. quiere motivarlo menos, hay que buscar la fórmula [...] cualquiera que la imaginación pueda crear. [...] A mi juicio, todos los demás problemas que presenta la Constitución son soslayables.”<sup>50</sup> Esta intervención, refleja que Madariaga concebía su rol técnico como el de adaptar el sistema jurídico a los designios de la Junta.

De forma consistente con sus intervenciones en la Junta, en su autobiografía Madariaga reivindica la autoría de cientos de decretos leyes, algunos particularmente claves en la pretensión de legitimidad jurídica del régimen militar, así como en las políticas de transformación del sistema económico y del aparato estatal:

Los decretos leyes eran mi fuerte. Los redactaba en minutos, y ya sabía encuadrar el nombre de ‘los cuatro’. Fue así como **de mi maquina salieron textos importantes**, como la intervención de un directorio uniformado de COPEC (inconstitucional, sin duda); el decreto que permitió al general Pinochet el uso de la nominación de Presidente de la República (hecho que dio origen a un áspero debate en el seno de la Junta); las bases del ejercicio de la potestad constituyente; [...] el registro de la Contraloría y la publicación de los textos en el Diario Oficial, el superministerio de Hacienda de Jorge Cauas para la aplicación del plan de shock de 1975; entre tantos otros que ya ni recuerdo. [...] **En mi escritorio** se perfeccionó el estatuto de la Junta, luego que el general Pinochet ‘entregara la oreja’ aceptando se condicionara la casi totalidad de sus atribuciones al ‘acuerdo de la Junta’ u ‘oyendo a la Junta.’<sup>51</sup>

Nuevamente en un doble movimiento, el discurso de Madariaga reafirma tanto su poder como su subordinación: por un lado, enfatiza su protagonismo en procesos políticos y económicos relevantes del periodo, pero al mismo tiempo se asegura de tomar cierta distancia: el sujeto activo no es ella, sino “su maquina” de escribir, o “su escritorio.” Así, la acción de Madariaga aparece objetivada a través de sus herramientas de trabajo, y le permite afirmar su doble calidad de objeto y sujeto de la voluntad de la Junta Militar.

---

<sup>49</sup> MADARIAGA (1965); OLSEN (1990); SHIELDS & ELIAS (2022).

<sup>50</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1975a), p. 11.

<sup>51</sup> MADARIAGA (2002), pp. 34–35 (negritas agregadas).

La influencia intelectual y jurídica que ejerció Madariaga sobre la Junta Militar se manifiesta, por ejemplo, en la discusión que antecedió a la dictación del Decreto Ley 1697 de 12 de marzo de 1977, que declaró disueltos todos los partidos políticos. Anteriormente, el Decreto Ley 78 de 11 de octubre de 1973, había decretado el “receso” de los partidos, y en 1976, en el contexto de la discusión de las actas constitucionales, se volvió a plantear la cuestión. Allí Madariaga tuvo un rol protagónico y reveló una posición hostil a su pervivencia, pues “los partidos políticos, de por sí, demuestran una falta de armonía en la integración de la sociedad” y “muchas de las doctrinas de los partidos democráticos fomentan esos antagonismos [sociales]”.<sup>52</sup> En base a ello, propuso derogar expresamente el artículo 9 de la constitución de 1925, que dice: “[...] Todos los chilenos pueden agruparse libremente en partidos políticos.”<sup>53</sup> Esta posición radical era compartida únicamente por Pinochet, no así por los demás miembros de la Junta, que optaron por mantener el “receso”. En las siguientes sesiones, Madariaga insistió:

Siempre que se hable de receso se tendrá que mencionar toda esta gama de prohibiciones, porque en la medida en que a un muerto en vida se le mantiene con buena salud y haya que darle alimentos, hay que tener cuidado de que el muerto no camine, no brinque ni salte. Por eso, **es preferible matar al muerto de una vez por todas**, y por eso opino, señor Presidente, como su asesora personal jurídica, que toda esta discusión lleva a que jurídicamente le propongo a US. que **la única salida lógica que esto tiene es la disolución de los partidos políticos**. Con eso se acaban todos los problemas. [...]<sup>54</sup>

El discurso de Madariaga destaca aquí por su firmeza y dureza, atributos estereotípicamente masculinos: la metáfora de “matar” a los partidos no deja duda sobre su convencimiento, y hace palidecer a las posturas más dubitativas o prudentes de los asesores varones e integrantes de la Junta. Después de algunos meses, la idea de Madariaga terminó por imponerse y fue recogida en el DL 1697 de marzo de 1977, que disolvió todos los partidos políticos en Chile hasta 1987.<sup>55</sup>

Pese a la creciente influencia de Madariaga en la arquitectura jurídica del régimen, la abogada tendió a minimizar dicha contribución mediante discursos que la hacían aparecer como una simple ejecutora de los designios impuestos por otros hombres, fueran civiles o militares. Por ejemplo, recordando su gestión como asesora legislativa, señala:

Mi labor estaba referida al ámbito de la gestión administrativa del Estado. [...] mi condición de asesora me convertía en una **gásfiter del derecho**, donde debía soldar cañerías, codos y llaves sueltas a una red de desburocratización, de manera de **permitir el desarrollo de las políticas públicas esencialmente imbuidas por los criterios libertarios de Jaime Guzmán y de los Chicago-boys**.<sup>56</sup>

Esta cita revela cómo el género atraviesa el relato que la propia Madariaga realiza de su contribución al programa de la dictadura militar. Por un lado, Jaime Guzmán y los “Chicago

<sup>52</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1976a), p. 38.

<sup>53</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1976a), p. 38.

<sup>54</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1976b), p. 22 (negritas agregadas).

<sup>55</sup> Solo con la Ley 18.603 de 1987 se permitió la reorganización de los partidos políticos de forma legal.

<sup>56</sup> MADARIAGA (2002), p. 35 (negritas agregadas).

boys” aparecen como los impulsores intelectuales de dicho programa, mientras ella aparece como mera ejecutora, un modesto fontanero cuyo rol es transformar las grandes ideas de los hombres en realidades concretas. Así, se reafirma la jerarquía generizada entre el conocimiento “abstracto” y “superior” de los hombres, en contraste con el conocimiento “concreto” y subordinado de las mujeres.<sup>57</sup>

Por otro lado, es notorio que en su metáfora Madariaga escoja la figura subordinada, pero masculina del gasfiter, y no un arquetipo femenino como la cocinera, la secretaria o la enfermera. Simbólicamente, asentó su legitimidad jurídica en un profesionalismo masculinizado, aunque siempre reconociendo subordinación frente a los hombres. Esta compleja *performance* de género es, probablemente, la receta que explica su impresionante éxito en el patriarcal mundo jurídico de la dictadura militar.

#### 4.2 Mónica Madariaga, Ministra de Justicia

En abril de 1977, Pinochet nombró a Madariaga como la primera y única mujer Secretaria de Estado de su gobierno, a la cabeza del Ministerio de Justicia, consagrando públicamente el poder que la abogada había adquirido dentro del aparato político de la dictadura.

El largo periodo en que Madariaga ejerció su cargo ministerial en la cartera de Justicia —entre 1977 y 1983— estuvo marcado por la consolidación del poder de los “Chicago boys” en la política económica del régimen y la consagración del poder de Pinochet sobre la Junta con la expulsión del General Leigh en 1978. Además, tras la crisis internacional provocada por el asesinato de Orlando Letelier en Washington D.C. y la consiguiente disolución de la DINA, hubo una creciente participación de civiles en la estructura de poder del régimen. Asimismo, la nueva institucionalidad jurídica, política y económica fue consagrada en la Constitución Política de 1980.<sup>58</sup>

El nombramiento de Madariaga en 1977 se daba en un momento en que la Junta buscaba limar las asperezas de su relación con la Iglesia Católica por su crítica de las violaciones de Derechos Humanos. La salida de Renato Damilano, antecesor de Madariaga en la cartera de Justicia, fue el resultado de sus desafortunadas declaraciones sobre la jerarquía eclesiástica.<sup>59</sup> El nombramiento de Madariaga buscaba ofrecer una figura más “cordial”, precisamente por su calidad de mujer.<sup>60</sup>

Ahora bien, como forma de legitimarse en su cargo, Madariaga buscó neutralizar la relevancia de su identidad femenina. Así, en una de sus primeras entrevistas como Ministra, frente a la consulta de un periodista: “¿Considera usted que su nombramiento es un reconocimiento a la mujer chilena?”, ella responde: “Pienso que sí. En cierto modo y en la medida en que soy una mujer chilena. Pero al margen de eso estimo que la función que una

---

<sup>57</sup> OLSEN (1990).

<sup>58</sup> CAVALLO *et al.* (2008).

<sup>59</sup> “Renunció ayer Ministro de Justicia” (1977); “Intercambio de cartas entre S.E. y el Episcopado” (1977).

<sup>60</sup> “Gobierno. Ministra.” (1977); “Cordial contacto con periodistas prometió Ministra de Justicia” (1977).

mujer cumpla no se diferencia de la que desempeña el hombre cuando se trata de funciones técnicas y profesionales.”<sup>61</sup>

Su negativa a recibir un trato diferenciado en su calidad de mujer ya se había manifestado anteriormente, con ocasión de la discusión de las actas constitucionales relativas al Consejo de Estado. Frente a la propuesta de incorporar en dicho órgano una “representante de la mujer”, Madariaga respondió indignada: “¿Cuál es el objeto de que haya una representante de la mujer? Es una discriminación que, como mujer, creo que no podemos aceptar. ¿Por qué no hay un representante de los hombres? ¿Porque se supone que todos van a ser hombres?”<sup>62</sup> Es decir, a mediados de los 70, Madariaga opta por un paradigma de igualdad de género masculinizado: las mujeres son reconocidas en la medida que se asimilan al modo masculino de ejercer el poder.

En la cartera de Justicia, Madariaga consolidó su poder y afirmó haber manejado el ministerio “con una absoluta y total independencia, salvo en dos casos específicos [...] en que tuve que servir ideas ajenas.”<sup>63</sup> Sin embargo, los límites de esta autonomía eran difusos. Por ejemplo, en el caso del Decreto Ley de Amnistía de 1978 que buscaba clausurar públicamente la fase más “dura” de represión política, la abogada asumió la autoría técnico-jurídica, mas no intelectual del texto. Afirmó en repetidas ocasiones ser “personalmente” responsable de su redacción, pero en ejecución de los lineamientos entregados por el Ministro del Interior, Sergio Fernández, y por la Junta.<sup>64</sup> Esta división de funciones quedó graficada en el despliegue mediático de los dos ministros al momento de la dictación del decreto: mientras Fernández asumía la vocería política, Madariaga lo acompañaba para entregar precisiones técnicas y procesales sobre la aplicación de la ley.<sup>65</sup> Así, la relativa subordinación de Madariaga en su función de “ejecutora” más que de ideóloga se mantuvo en ciertos aspectos de su labor ministerial.

Una dinámica similar se replicó en la fase final de la elaboración de la Constitución Política de la República: si bien Madariaga tuvo un rol prominente, en su propio discurso existe ambigüedad respecto de su verdadera contribución. Por un lado, relata cómo, en el proceso de cotejo y revisión de las propuestas de texto de la Comisión Ortúzar y del Consejo de Estado, “los ministros Fernández, de Interior, Sinclair, del Estado Mayor Presidencial; y yo, de Justicia, nos reuníamos durante las doce horas del día a dar revisión al articulado permanente”<sup>66</sup>. Ello evidencia su rol clave en las decisiones que se tomaron sobre el texto final. Por otro lado, la abogada establece cierta distancia al atribuir a otros hombres el liderazgo intelectual en el proceso constituyente.

Un día Pinochet me pidió entregase los lineamientos esenciales a los que debería someterse la redacción final del texto constitucional. Ciertamente que recurrí, una vez más, a la inteligencia y pluma de mi amigo Jaime Guzmán! A su redacción se debe,

---

<sup>61</sup> “Renunció ayer Ministro de Justicia” (1977), p. 10.

<sup>62</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1975b), p. 12.

<sup>63</sup> MEZA (1986), p. 255.

<sup>64</sup> MADARIAGA (2002), pp. 61–63; MARRAS (1988), pp. 74–76.

<sup>65</sup> “Amnistía General” (1978a); “Construir la paz” (1978); “Amnistía General” (1978b).

<sup>66</sup> MARRAS (1988), p. 82.

entonces, y no a la mía, el documento que hoy forma parte de la historia política de nuestra remozada institucionalidad.<sup>67</sup>

Nuevamente se observa la ambivalencia de Madariaga en reclamar protagonismo jurídico y político de este hito fundamental de la historia institucional de Chile, ambivalencia que traduce el delicado juego de ejercicio de autoridad y subordinación en su cargo, obedeciendo a variables políticas, pero también a una dimensión de género.

En un sentido similar, la labor de Madariaga en el Ministerio de Justicia estuvo marcada por la incorporación de los equipos de trabajo y de la ideología neoliberal de los “Chicago boys”:

En Justicia, yo necesitaba equipos para sacar adelante mis proyectos de infraestructura. [...] Todos mis proyectos se frustraban en Odeplán, porque no estaban avalados por los Chicago. Debí llamar a Miguel Kast, quien me mandó los equipos completos y así tuve que sustituir al abogado Director del Registro Civil para colocar en su lugar a un ingeniero. Saqué al abogado jefe de la Sindicatura de Quiebras y puse un ingeniero; sustituí al médico Director del Servicio Médico Legal y coloqué en su cargo a un ingeniero. [...] Fue la condición para sacar los proyectos adelante. Estos tenían que ser ejecutados por gente de ellos y yo necesitaba, por encima de cualquier otra consideración, que mi sector creciera, se modernizara.<sup>68</sup>

Se observa una vez más la relativa subordinación de Mónica Madariaga —abogada y mujer— respecto del grupo dominante de los “Chicago boys” —hombres e ingenieros—. Con todo, la subordinación era de medios, pero no de fines, pues Madariaga compartía los objetivos “modernizadores” de los Chicago. Ideológicamente, ella fue adoptando sus mismas convicciones: las bondades del neoliberalismo fueron una y otra vez reafirmadas por Madariaga en sus obras y memorias más tardías.<sup>69</sup>

En tanto impulsora de un proceso de modernización judicial, la preponderancia de asesores y funcionarios civiles como los Chicago potenció la autonomía de Madariaga en su gestión del Ministerio de Justicia. Según afirmó retrospectivamente, “hice lo que quise y dije lo quise.”<sup>70</sup>

Para legitimarse en su cargo, Madariaga requería demostrar su fuerza y autoridad. Como Ministra, supervisó la aplicación de la pena de muerte a los llamados “asesinos de Calama”, sin resquemores de conciencia. Frente a la prensa, afirmó: “Confío en que se aplicarán las sanciones más altas y si dentro de ellas está la pena de muerte, ¡ay! que me gustaría que fuese ésa, la sanción.”<sup>71</sup> Ante la opinión pública, Madariaga desplegó el discurso de la “mano dura” como forma de demostrar su poder.

La noción de que era necesaria una “mano dura” se extendía a otras áreas. Por ejemplo, Madariaga defendió firmemente frente a la Junta de Gobierno la conveniencia de endurecer los requisitos para optar a la libertad condicional de las madres condenadas por el delito de infanticidio, pues, de acuerdo a la Ministra,

---

<sup>67</sup> MADARIAGA (2002), pp. 95–96.

<sup>68</sup> GONZÁLEZ (1985), p. 20.

<sup>69</sup> ARANCIBIA (2003); MADARIAGA (1993); MADARIAGA (2002).

<sup>70</sup> MEZA (1986), p. 256.

<sup>71</sup> “Calama ¿Una voz en el desierto?” (1981).

Más vale que la ley quede excesivamente rigurosa a que quede poco rigurosa, y como aquí se trata solamente de establecer un requisito para la libertad condicional, es una manera de enseñarle al pueblo a que no esté matando a los niños y pensando nueve meses en eliminarlo en el momento que nazca. Es una forma de decirles a las mujeres pobres [...] que deben tener alguna consideración por la vida del niño que nuestra Constitución protege.<sup>72</sup>

Una opinión similar exhibió en 1976, cuando se discutía la “protección del que está por nacer, oponiéndose a la posibilidad de mantener el aborto por violación, señalando “¿Y qué culpa tendría ese hijo?”<sup>73</sup> Con el discurso de la dureza y rigurosidad, la ministra desplegó sobre el resto de las mujeres un paternalismo autoritario, incluso más intenso que aquel de los varones militares asesores legislativos, quienes sugerían relajar este criterio.

En ejercicio de su “profesionalismo masculinizado”, Madariaga demostró desdén respecto de las mujeres no profesionales, y limitado interés por las áreas feminizadas del derecho. Por ejemplo, manifestaba compasión por su colega Carmen Grez, quien “sorteaba magistralmente los obstáculos de dirigir a un montón de señoras en la Secretaría Nacional de la Mujer.”<sup>74</sup> Asimismo, al relatar una anécdota sobre una comida en la casa de Pinochet en el año 1978, expresó condescendencia respecto de la figura de la “Primera Dama”, Lucía Hiriart:

Las esposas [de los miembros de la Junta] eran una especie de ‘gabinete’ de la primera dama, no obstante que, luego, hube de conformárselo yo, oficialmente, mediante decreto supremo e integrado con todos los subsecretarios de Estado. Al iniciarse la reunión yo había quedado afuera, ya que la señora Lucía quiso que la acompañara en el *living* con las demás damas. Ya se comenzaba a hablar de ‘cosas de mujeres’ cuando el Presidente asomó a la puerta y me dijo:

- Bueno, ¿y tú no vienes?
- ¡Ay! —dijo su esposa—. ¡Anda! Se me olvidaba que eres ministra...!<sup>75</sup>

Aquí, la Ministra demuestra superioridad respecto de la primera dama al afirmar que es ella, Madariaga, quien tiene el cargo y el poder para conformarle un gabinete “oficial”. Las esposas, además, conversan de irrelevantes “cosas de mujeres”, mientras que Madariaga es conminada por Pinochet a integrarse a la reunión entre hombres, donde se discute del futuro político del régimen.

Este momento, que Madariaga reivindica y narra con orgullo en sus memorias, resume la sorprendente trayectoria profesional de la abogada. Articulando masculinización y subordinación, logró posicionarse en el corazón del poder dictatorial, pero su posición era incómoda por tensionar la conservadora ideología de género de sus líderes. En los años siguientes, esta tensión se acentuaría en la medida que Madariaga desplegó actitudes insubordinadas que amenazaban el orden patriarcal dictatorial.

#### V. “YO COMO MUJER DEBO LEVANTAR MI VOZ Y DECIR: ‘ESTOY AQUÍ, JÚZGUENME’”: TRAICIÓN POLÍTICA Y SUBVERSIÓN DE GÉNERO

<sup>72</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1982), pp. 27-28.

<sup>73</sup> JUNTA DE GOBIERNO (1976a), p. 60.

<sup>74</sup> MARRAS (1988), p. 69.

<sup>75</sup> MADARIAGA (2002), p. 61.

En 1983 —un año marcado por las olas masivas de protestas resultantes de la crisis económica y una creciente presión internacional contra el régimen— Madariaga dejó el Ministerio de Justicia para asumir el de Educación. Su nombramiento obedeció a que, de acuerdo a Pinochet, era necesaria “mano dura” en esta cartera clave, y Madariaga había demostrado de sobra su capacidad de ejercerla.<sup>76</sup> Sin embargo, la abogada ocupó este cargo sólo ocho meses, pues rápidamente emergieron tensiones con el resto del gobierno militar, producto de su estilo crecientemente autónomo y deslenguado.

En efecto, este cargo le entregó mayor contacto directo con la ciudadanía y con dirigentes gremiales, como los profesores, así como mayor visibilidad mediática. Esto se tradujo, por ejemplo, en que fuera la única mujer electa en un listado de “Cinco chilenos más ejemplares”, según una encuesta y reportaje publicado por la Revista del Domingo de *El Mercurio*, en septiembre de 1983. En las declaraciones que acompañaban este reportaje, los encuestados aludieron a su “admirable fortaleza”, “honestidad absoluta”, “férrea voluntad”, “carisma”, “indiscutida inteligencia” y “gran vocación de servicio público”. Destacaron que era “empeñosa, correcta y muy valiente”, “muy ejecutiva, con capacidad de organización”, “brillante”, ejemplo de “constancia, esfuerzo y profesionalismo”, “temple y férrea voluntad.”<sup>77</sup> Por esos mismos días, *La Segunda* aplicó una encuesta similar a estudiantes secundarios, ocasión en que Madariaga fue reconocida por los jóvenes como “una representante de la mujer chilena en labores de gran responsabilidad.”<sup>78</sup>

Estos halagadores epítetos demostraban el posicionamiento público que había obtenido la Ministra, en un momento particularmente complejo para el régimen. Y aunque los halagos provenían de prensa oficialista, la buena evaluación pública de Madariaga —basada en atributos masculinizados como fuerza, inteligencia y responsabilidad— contrastaba con la sensación de crisis en otros ámbitos del gobierno. En el mismo periodo, Madariaga parece haber estado cada vez más alejada del centro neurálgico del régimen: en efecto, desde 1981 sus intervenciones en las sesiones de la Junta se hicieron cada vez más escasas (ver Figura 1).

Fue en este contexto que Madariaga comenzó a realizar declaraciones públicas que revelaban su posición crítica respecto de la hegemonía de los militares en el aparato del Estado. Sus dardos se dirigieron contra los “rectores-delegados”, esto es, los militares que sumaban diez años dirigiendo las universidades públicas, y que Madariaga consideraba poco aptos para desempeñarse en cargos académicos. Esta crítica, inaceptable para las cúpulas militares, sumada a las libertades que prometió a universitarios movilizados, y al freno que puso a varias reformas en la educación secundaria y superior, significaron su salida del cargo.<sup>79</sup>

A pesar de su osadía, Madariaga todavía contaba con la confianza del General Pinochet, quien decidió designarla embajadora ante la OEA, en Washington D.C., donde asumió la Presidencia del Consejo Permanente. Su llegada a la OEA coincidía con nuevos ataques al gobierno en el frente internacional, en particular en torno a la represión de las masivas jornadas de protestas.<sup>80</sup>

---

<sup>76</sup> MADARIAGA (2002), p. 118.

<sup>77</sup> “Los chilenos ejemplares” (1983).

<sup>78</sup> “¿Quiénes son hoy los ‘ídolos’ de los colegiales?” (1983).

<sup>79</sup> “Rectores apoyan actuales leyes universitarias” (1983); MADARIAGA (2002), pp. 145–146.

<sup>80</sup> CIDH (1984), capítulo IV; VARGAS VIANCOS (1990).

En esta difícil posición, y en el contexto de lo que percibía como la “ineficiencia” del Consejo, Madariaga se jactó en sus memorias de haberle impuesto “un régimen férreo. No faltó quien me denominara como la otra Dama de Hierro, refiriéndose sin duda a la Thatcher.”<sup>81</sup> Su gestión fue rápidamente coronada por el reconocimiento de sus colegas diplomáticos. La prensa internacional informaba que “*In the last year, despite what has gone on (in Chile), there have not really been any attacks against Chile in the OAS, because she was such a forceful person.*”<sup>82</sup> Este reconocimiento —basado, nuevamente, en una *performance* masculinizada— se tradujo en su elección como presidenta de la Comisión Jurídico-Política de la OEA, aunque se dejó constancia que dicho nombramiento se realizaba a título personal, “y no por la representación que investía” como embajadora de Chile.<sup>83</sup>

Empero, al mismo tiempo que Madariaga adquiría más poder y reconocimiento político en el exterior, también crecieron sus dudas sobre los métodos empleados por el régimen, lo que la llevó paulatinamente a criticarlo. Según sostuvo, gracias a su estadía en el exterior comenzó a “salir de la burbuja” de la desinformación impuesta por el propio régimen militar.<sup>84</sup> Recién ahí habría tomado conocimiento de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el gobierno que ella misma había integrado:

Mis profundas inquietudes se centraban en las informaciones recibidas en el exterior acerca de la represión desatada en Chile [...] Se hablaba de graves torturas; de personas horrorosamente mutiladas [...] De cuerpos arrojados al mar. En fin, de situaciones que, honestamente, creo que ningún civil, colaborador del Gobierno en niveles ministeriales, tuvo jamás ocasión alguna de conocer. **Mucho menos una mujer ministra**, que por su **sola naturaleza femenina** era desde luego **una persona poco confiable para los agentes de la seguridad nacional.**<sup>85</sup>

Si bien es discutible la honestidad de Madariaga respecto de su ignorancia de las violaciones de derechos humanos, subrayamos la forma en que en sus memorias utilizó su identidad de género femenina —aquella que en tantas ocasiones calificó de irrelevante— como mecanismo para distanciarse de las atrocidades de la dictadura. Trazando una clara separación entre el mundo militar y el civil al interior del régimen, su género femenino le permitió distanciarse de las acciones reprochables de los militares. Es debido a su condición de mujer que no podría jamás haber accedido al círculo de hierro de los militares y, por lo tanto, a sus más oscuros secretos.

A la luz de este discurso, podemos también entender mejor el énfasis en sus relatos posteriores a 1985, respecto de su posición subordinada y su rol de mera “ejecutora” y no de “ideóloga” del régimen: la subordinación de género la distancia del régimen militar, con lo cual busca atenuar su responsabilidad política.

Más aún, la ruptura entre la abogada y el régimen militar también tuvo un componente de género. Madariaga relata de la siguiente forma su última entrevista con Pinochet:

<sup>81</sup> MADARIAGA (2002), p. 166.

<sup>82</sup> GOLDEN (1985).

<sup>83</sup> MADARIAGA (2002), p. 167.

<sup>84</sup> GONZÁLEZ (1985); “Derechos Humanos: el tejado de vidrio de la derecha” (1985).

<sup>85</sup> MADARIAGA (2002), p. 184 (negritas agregadas).

Me dijo que disponía de muy escaso tiempo para atenderme, ya que debía asistir a una reunión con las señoras de CEMA CHILE [organización de Centros de Madres]. Recuerdo haberle replicado con fuerza que yo era su embajadora ante América, de modo que alguna validez tenían mis observaciones. Y que, además, en mi condición de Presidenta del Consejo Permanente de la OEA yo tenía rango de jefe de Estado, de modo que estábamos algo así como ‘casi’ de igual a igual. Nada de eso valió frente a la premura generada por las señoras agrupadas en CEMA... lo que motivó que me retirase de sus dependencias presidenciales con un ‘hasta nunca’... marcado luego por una puerta cerrada de golpe.<sup>86</sup>

Esta narración no sólo muestra el desdén de Madariaga respecto de las mujeres que se conforman al estereotipo de la feminidad y domesticidad, sino también la afirmación de su propio poderío posicionándose “de igual a igual” con el dictador. En cualquier caso, la ofuscación con Pinochet proviene tanto de su desacuerdo político, como de la falta de respeto que éste demuestra respecto de la autoridad de la embajadora, y que se refuerza por la humillación de ser colocada en segunda prioridad respecto de las “señoras dueñas de casa” de CEMA.

Su descontento terminó por plasmarse en una entrevista donde declaró que con Pinochet “nos hemos separado profundamente en nuestra apreciación personal de las cosas y de las formas de conducir el Gobierno.”<sup>87</sup> Estas declaraciones llevaron a su inmediata destitución, pero debido a su prominente figuración pública, no impidieron su regreso a Chile.<sup>88</sup>

Desde ese momento, Madariaga se transformó en una voz importante entre ciertos sectores “arrepentidos” de la derecha que tomaban distancia de la dictadura.<sup>89</sup> En una famosa entrevista en 1985 reveló y denunció ciertas prácticas del régimen y “pidió perdón” por su responsabilidad en el mismo. Declaró entonces: “Les va a costar bastante a las instituciones de la Defensa Nacional enfrentar este juicio. Por eso creo que **yo como mujer debo levantar mi voz** y decir: ‘estoy aquí, júzguenme’. Con ello quiero **dar un ejemplo de valentía**, de presencia.”<sup>90</sup>

Aquí, Madariaga nuevamente realiza una magistral *performance* de su identidad de género con propósitos políticos: por un lado, recurre a atributos masculinos como la valentía y la presencia para señalar la cobardía de los hombres militares que son incapaces de asumir la responsabilidad de sus acciones. Simultáneamente, al hablar “como mujer” reafirma su identidad femenina como forma de diferenciarse de los militares, y presentarse como un liderazgo político alternativo y propiamente femenino.

En 1986, en una entrevista realizada para un libro que destacaba los liderazgos femeninos en la historia de Chile, profundizó esta visión señalando que el aporte de las mujeres a la vida nacional se basa en aquello que las diferencia de los hombres, tales como la “renuncia ...al personalismo”, ser aquella que “crea, genera y cuida”, “la voz del amor, del

---

<sup>86</sup> MADARIAGA (2002), pp. 183–184.

<sup>87</sup> “Mónica Madariaga: una mujer que no teme decir la verdad” (1985).

<sup>88</sup> MADARIAGA (2002), pp. 181–194.

<sup>89</sup> CÁRDENAS (1985); STEPHENS FREIRE (1985-1986); PAULSEN (1985-1986).

<sup>90</sup> GONZÁLEZ (1985), p. 20 (negritas agregadas).

entendimiento, la voz contraria al engrèvement.”<sup>91</sup> Abandonando su paradigma de la “igualdad masculinizada” de la década de los 70, en su relato de mediados de los 80 su crítica política al régimen se acopla con el discurso de la diferencia femenina. Enuncia así la posibilidad de trascender la hegemonía masculina castrense y afirma, de manera incondicionada, su propia autonomía.

## VI. CONCLUSIONES

Durante la transición a la democracia en la década de los 90, la incomodidad que Mónica Madariaga generaba en todos los sectores —y en particular, en la derecha— hicieron fracasar su carrera política y la volvieron una figura meramente anecdótica.<sup>92</sup> A la vez perpetradora y opositora, leal y traidora, opresora y oprimida, mujer masculinizada y líder subordinada, Mónica Madariaga reprodujo y subvirtió las normas de género de la cultura patriarcal dictatorial y rompió todas las categorías políticas establecidas de la época, desestabilizando las “memorias emblemáticas” del periodo de la dictadura<sup>93</sup> y siendo, por ello, olvidada.

Sacar del olvido a Mónica Madariaga y analizar su carrera profesional y política con el prisma de la identidad y performatividad de género nos ha permitido iluminar las paradojas en base a las cuales se construyó el sistema jurídico dictatorial. No fue solo un gobierno *de facto* que reposó intensamente sobre el Derecho para asentar su legitimidad,<sup>94</sup> sino también un gobierno de hombres militares que necesitó del respaldo de mujeres civiles para consolidar su poder.<sup>95</sup> Mónica Madariaga encarnó en el ámbito jurídico este crucial respaldo femenino al régimen militar, a la vez que lo tensionó, demostrando que las mujeres civiles eran tan capaces como los hombres militares de ejercer el poder a través de un orden jurídico autoritario.

En efecto, al mostrar que la clave del ascenso de Mónica Madariaga consistió en la *performance* de un profesionalismo masculinizado y subordinado se visibiliza, a contraluz, que esa fue precisamente una de las bases de la cultura jurídica patriarcal dictatorial: el Derecho se concibió como una herramienta técnica al servicio del ejercicio de la violencia que debía plegarse servilmente a los designios de los líderes militares, pero manteniendo una apariencia profesional de neutralidad y autonomía para servir de herramienta de legitimación del poder militar. La dimensión patriarcal del derecho en el régimen dictatorial se veía reforzada por las nociones de jerarquía y obediencia derivada de la organización militar y la valorización de la fuerza y la dureza como atributos requeridos para ejercer el poder.

Como ha mostrado la teoría feminista del derecho, la concepción instrumental del derecho y sus atributos de fuerza, neutralidad, autonomía u objetividad están atravesados por dinámicas de género que confieren a estas categorías una superioridad por sobre sus opuestos —debilidad, parcialidad, dependencia, subjetividad— asociados a caracteres femeninos.<sup>96</sup>

El estudio de la *performance* de género de Mónica Madariaga ilumina cómo se manifestó históricamente esta concepción de género en la cultura jurídica de la dictadura: el reconocimiento que Madariaga obtuvo de sus pares y del público provino de la posesión de

<sup>91</sup> MEZA (1986), p. 260.

<sup>92</sup> CORREA (1991).

<sup>93</sup> STERN (2004).

<sup>94</sup> BARROS (2002).

<sup>95</sup> GREZ (2021); VALDIVIA (2011).

<sup>96</sup> OLSEN (1990).

estos atributos masculinizados. En sus discursos contemporáneos y retrospectivos ella se apropió de estas categorías y las expuso orgullosamente como la clave de su ascenso profesional.

Por otro lado, la investigación demostró la dimensión paradójica y el carácter destabilizador que podía tener una mujer que lograba dominar el ejercicio de este poder jurídico masculino. En la medida que Madariaga desplegaba una autonomía que reposaba sobre su dominio de la fuerza y la técnica del derecho, se fue volviendo crecientemente crítica de la gestión del régimen, justo en el momento en que éste comenzaba a dar muestras de debilidad. Su ruptura final coincide con la toma de conciencia, en el extranjero, de que su poder trasciende al del dictador que ha servido ciegamente hasta entonces. En ese momento se vuelve posible reivindicar su identidad femenina como un elemento diferenciador que la empodera, en lugar de debilitarla.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACEITUNO, D. & BARTOL, A. (2021). “Memoria, Horror y Reconciliación en el Chile Post-Pinochet. Reflexiones a partir de testimonios de colaboradores civiles de la Dictadura”, *Historia 396*, Vol. 11, N°1, pp. 1-36.
- ACHUGAR, M. (2017). “Critical discourse analysis and history”, en FLOWERDEW, John & RICHARDSON, John E. (eds.), *The Routledge Handbook of Critical Discourse Studies* (Routledge). DOI: <https://doi.org/10.4324/9781315739342>.
- “Amnistía general” (1978a). *El Mercurio*, 20 de abril de 1978, pp. 1, 28.
- “Amnistía general” (1978b). *El Mercurio*, 23 de abril de 1978, p. 13.
- ARANCIBIA, P. (2003). “Mónica Madariaga”, *Cita con la Historia*, ARTV - Megavisión, 17 de agosto de 2003. Disponible en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=jwGrqifJdsw>.
- ARANEDA, D. M., & HERMOSILLA, M. C. (2018). Dictadura y construcción hegemónica en un espacio regional: El caso de CEMA en el “Gran Concepción”, 1973-1976. *Cuadernos de Historia*, N°49, pp. 175-193. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-12432018000200175>.
- ARENS, K. (1998). “Discourse Analysis as Critical Historiography: A sémanalyse of mystic speech”, *Rethinking History*, Vol. 2, Issue 1, pp. 23-50. DOI: <https://doi.org/10.1080/13642529809408760>.
- ATRIA, F. (2013). *La Constitución tramposa* (LOM Ediciones).
- ATRIA, F.; SALGADO, C. & WILENMANN, J. (2017). *Democracia y neutralización: Origen, desarrollo y solución de la crisis constitucional* (LOM Ediciones).
- AZÓCAR, M. J. (2015). “Expertos en derecho: Profesión legal, género y reformas judiciales en Chile”, *Revista de Derecho* (Valdivia), Vol. 28, N°2, pp. 9-29. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502015000200001>.
- BARROS, R. (2002). *Constitutionalism and dictatorship: Pinochet, the Junta, and the 1980 constitution* (Cambridge University Press).
- BASILE, T. (2021). “Testimonios y militancias de mujeres en Argentina: Revolución, Derechos Humanos y Feminismo”, *Catedral Tomada: Revista de crítica literaria latinoamericana*, Vol. 9, N°16, pp. 62-103. DOI: <https://doi.org/10.5195/ct/2021.511>.
- BOURNE, J., & MORRIS, C. (2020). “Introducing Challenging Women”, *Women’s History Review*, Vol. 29, N°4, pp. 549-554. DOI: <https://doi.org/10.1080/09612025.2019.1702779>.
- BRAH, A. (2011). *Cartografías de la diáspora: Identidades en cuestión* (Traficantes de Sueños).
- BUTLER, J. (1988). “Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory”, *Theatre Journal*, Vol. 40, N°4, pp. 519-531. <https://doi.org/10.2307/3207893>.
- BUTLER, J. (1997). *Excitable speech: A politics of the performative* (Routledge).
- BUTLER, J. (1999). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity* (Routledge).
- “Calama ¿una voz en el desierto?” (1981). *Solidaridad*, N°115, julio de 1981, p. 14.

CÁRDENAS, J.P. (1985). “Militares colaboran con la Justicia”, *Análisis*, N°113, 22-28 de octubre de 1985, p. 3.

CÁRDENAS, M. V., & VARGAS, M. J. L. (2021). “La salud materno-infantil en los cuadernos médicos-sociales. Análisis histórico de los mandatos familiares durante la dictadura cívico-militar en el sur de Chile, 1973-1990”, *Revista de Historia* (Chile), N°28, Vol. 1, pp. 514-540. DOI: <https://doi.org/10.29393/RH28-19SMMV20019>.

CASALS, M. (2023). *Contrarrevolución, colaboracionismo y protesta. La clase media chilena y la dictadura militar* (Fondo de Cultura Económica).

CASTILLO, F. (2021). “La Contraloría en dictadura: Un intento de legitimación normativa de un régimen de facto”, Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Disponible en línea: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195334>.

CAVALLO, A.; SEPÚLVEDA, O. & SALAZAR, M. (2008). *La historia oculta del régimen militar: Memoria de una época 1973-1988* (Uqbar Editores).

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) (1984). “Informe anual 1983-1984”, OEA/Ser.L/V/II.63, doc. 10, 28 de septiembre de 1984. Disponible en línea: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/83.84sp/cap.4a.htm>.

“Construir la paz” (1978). *El Mercurio*, 21 de abril de 1978, p. 3.

“Cordial contacto con periodistas prometió Ministra de Justicia” (1977). *El Mercurio*, 26 de abril de 1977, p. 19.

CORREA, R. (1991). “Mónica Madariaga: De la Burbuja al Club de los Marginados”, *El Mercurio - Reportajes*, 16 de junio de 1991, pp. D5-D6.

CORREA, S. (2005). *Con las riendas del poder: La derecha chilena en el siglo XX* (Editorial Sudamericana).

CRISTI, R. (2000). *El pensamiento político de Jaime Guzmán: Autoridad y libertad* (LOM Ediciones).

CUBILLOS-VEGA, C. (2023). “Reparation Policy in Gendered Political Violence: Gendered Torture During the Dictatorship and the Recent ‘Social Explosion’ in Chile”, *Journal of Human Rights and Social Work*, Vol. 8, N°2, pp. 205-215. DOI: <https://doi.org/10.1007/s41134-023-00248-1>.

DANDEVATI, A. G. (2005). *Engendering Democracy in Chile* (Peter Lang).

DE MORAES SILVEIRA, M. (2021). “‘Escrever, ser útil à sociedade’: Uma análise da produção intelectual de Myrthes de Campos”, *Estudos Ibero-Americanos*, Vol. 47, N°3, pp. 1-16. DOI: <https://doi.org/10.15448/1980-864X.2021.3.39891>.

“Derechos Humanos: el tejado de vidrio de la derecha” (1985). *Análisis*, N° 102, agosto de 1986, pp. 10-11.

DONOSO, Á. (2022). “‘Somos más’: Towards a Feminist Critique of the Photographic Archive of the Women’s and Feminist Movement against the Chilean Dictatorship”, *Journal of Latin American Cultural Studies*, Vol. 31, N°4, pp. 501-523. DOI: <https://doi.org/10.1080/13569325.2023.2166784>.

DRACHMAN, V. G. (1998). *Sisters in law: Women lawyers in modern American history*

(Harvard University Press).

EDWARDS, S. (2023). *The Chile Project: The Story of the Chicago Boys and the Downfall of Neoliberalism* (Princeton University Press).

“El rostro de la noticia” (1977). *La Tercera*, 22 de abril de 1977, p. 3.

EPSTEIN, C. F. & RHODE, D. L. (2012). *Women in Law* (Qui Pro LLC).

ERRÁZURIZ, J. (2019). “Las juezas/madres: Una historia de la feminización de la justicia de menores en Chile, 1928-1968”, *Intus-Legere Historia*, Vol. 13, N°1, Article 1. DOI: <https://doi.org/10.15691/%x>.

GARZA, H. (1996). *Barred from the Bar: A History of Women in the Legal Profession* (F. Watts).

GATICA-ARAYA, P. & MARTÍNEZ, L. P. (2023). “Memorias urbanas del Movimiento Feminista durante la dictadura cívico-militar en Chile (1983-1990)”, *Revista INVI*, Vol. 38, N°108, pp. 299-312. DOI: <https://doi.org/10.5354/0718-8358.2023.71621>.

GLAZER, P. & SLATER, M. (1986). *Unequal Colleagues: Entrance of Women into the Professions, 1890-1940* (Rutgers University Press).

“Gobierno. Ministra.” (1977). *El Mercurio*, 24 de abril de 1977, p. 11.

GOLDEN, Tim (1985). “Chilean ambassador to OAS resigns”, *United Press International*, 29 de enero de 1985. Disponible en línea: <https://www.upi.com/Archives/1985/01/29/Chilean-ambassador-to-OAS-resigns/1660475822800/>.

GONZÁLEZ, Y. (2020). *Los más ordenaditos: Fascismo y juventud en la dictadura de Pinochet* (Editorial Hueders, 1ª ed.).

GONZÁLEZ, M. (2018). “The Rule of Lawyers: The Politics of the Legal Profession and Legal Aid in Chile, 1915 to 1964”, Ph.D. Dissertation, Columbia University.

GONZÁLEZ, M. (1985). “Mónica Madariaga pide perdón”, *Análisis*, N° 120, Año IX, 10 de diciembre de 1985, pp. 16-21. Disponible en línea: [https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/entrevista\\_monnicamadariaga.pdf](https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/entrevista_monnicamadariaga.pdf).

GREZ, F. (2021). “El hispanismo en las mujeres chilenas: Las influencias franquistas en la Secretaría Nacional de la Mujer (Chile 1973-1989)”, en LOYOLA, M.; GÁLVEZ, A. & ÁLVAREZ, R. (eds.), *Mujeres y Política en Chile: Siglos XIX y XX* (Ariadna Ediciones), pp. 275-307. Disponible en línea: <http://books.openedition.org/ariadnaediciones/3807>.

HENRIQUEZ, M. J., & REIN-VENEGAS, T. (2020). “The resignification of the Chilean dictatorship’s international discourse: Decolonisation, religious tolerance and women’s rights”, *Women’s Studies International Forum*, Vol. 82, pp. 1-10. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2020.102389>.

HINER, H. (2021). “Finding Feminism through Faith: Casa Yela, Popular Feminism, and the Women-Church Movement in Chile”, *Latin American Perspectives*, Vol. 48, N°5, pp. 59-74. DOI: <https://doi.org/10.1177/0094582X211013009>.

HUNEEUS, C. (2005). *El régimen de Pinochet* (Editorial Sudamericana Chilena, 3ª ed.).

- “Intercambio de cartas entre S.E. y el episcopado” (1977). *El Mercurio*, 22 de abril de 1977, pp. 23-24.
- JUNTA DE GOBIERNO (1975a). “Acta N° 218-A”, 29 de julio de 1975. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34227/1/acta\\_218\\_1975\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34227/1/acta_218_1975_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1975b). “Acta N° 256-A”, 29 de diciembre de 1975. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34681/1/acta\\_256\\_1975\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34681/1/acta_256_1975_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1976a). “Acta N° 280-A”, 3 de septiembre de 1976. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34505/1/acta\\_280\\_1976\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34505/1/acta_280_1976_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1976b). “Acta N° 284-A”, 6 de octubre de 1976. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34742/1/acta\\_284\\_1976\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34742/1/acta_284_1976_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1979). “Acta N° 385-A”, 18 de diciembre de 1979. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34485/1/acta\\_385\\_1979\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34485/1/acta_385_1979_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1980a). “Acta N° 387-A”, 28 de enero de 1980. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34792/1/acta\\_387\\_1980\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34792/1/acta_387_1980_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1980b). “Acta N° 394-A”, 18 de junio de 1980. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34817/1/acta\\_394\\_1980\\_A.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34817/1/acta_394_1980_A.pdf).
- JUNTA DE GOBIERNO (1982). “Acta N° 12-82”, 22 de junio de 1982. Disponible en línea: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34417/1/acta\\_12\\_1982.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/34417/1/acta_12_1982.pdf).
- KAY, F. M., & HAGAN, J. (1995). *Gender in Practice: A Study of Lawyers’ Lives* (Oxford University Press).
- KAY, H. H. (2021). *Paving the Way: The First American Women Law Professors* (University of California Press).
- KIMBLE, S. (2017). “Transatlantic Networks for Legal Feminism, 1888-1912”, en WALDSCHMIDT-NELSON, B. & SCHÜLER, A. (eds.), *Bulletin of the German Historical Institute, Supplement 13: Forging Bonds across Borders. Transatlantic Collaborations for Women’s Rights and Social Justice in the Long Nineteenth Century* (German Historical Institute), pp. 55-75.
- LANFRANCO, M. F. (2023). “Women, Gender and Human Rights: Women’s International Organisations and Solidarity with Chile”, *Gender and History*, Vol. 35, N°3, pp. 830-845. DOI: <https://doi.org/10.1111/1468-0424.12701>.
- “Los chilenos ejemplares” (1983). *Revista del Domingo - El Mercurio*, 25 de septiembre de 1983, p. 9.
- MACKINNON, C. A. (1983). “Feminism, Marxism, Method, and the State: Toward Feminist

- Jurisprudence”, *Signs*, Vol. 8, N°4, pp. 635-658.
- MADARIAGA, M. (1965). *Derecho administrativo y seguridad jurídica* (Editorial Jurídica de Chile).
- MADARIAGA, M. (1993). *Seguridad jurídica y administración pública en el siglo XXI* (Editorial Jurídica de Chile).
- MADARIAGA, M. (2002). *Testimonios: La verdad y la honestidad se pagan caro* (Edebé).
- MARRAS, S. (1988). *Confesiones: Entrevistas de Sergio Marras* (Ediciones del Ornitórrinco).
- MEZA, A. (1986). “Mónica Madariaga (ex Ministro)”, en MEZA, A. (ed.), *La otra mitad de Chile* (CESOC), pp. 251-262.
- “Mónica Madariaga: una mujer que no teme decir la verdad” (1985). *Qué Pasa*, 17 de enero de 1985, pp. 16-17.
- MOSSMAN, M. (2020). “Cornelia Sorabji (1866-1954): A pioneer woman lawyer in Britain and India”, *Women’s History Review*, Vol. 29, N°4, pp. 737-747. <https://doi.org/10.1080/09612025.2019.1702791>.
- MOSSMAN, M. J. (2006). *The First Women Lawyers: A Comparative Study of Gender, Law, and the Legal Professions* (Hart Publishing).
- MOTTA, R. C. & RANGEL, L. D. A. S. (2020). “Lutas clandestinas, maternidades em dilema: Memórias de mulheres militantes nas ditaduras civis militares do Cone Sul”, *Antíteses*, Vol. 13, N°25, pp. 538-566. DOI: <https://doi.org/10.5433/1984-3356.2020v13n25p538>.
- NORGREN, J. (2013). *Rebels at the Bar: The Fascinating, Forgotten Stories of America’s First Women Lawyers* (NYU Press).
- NORGREN, J. (2020). *Stories from Trailblazing Women Lawyers* (NYU Press).
- OLSEN, F. (1990). “The Sex of Law”, en KAIRYS, D. (ed.), *The Politics of Law: A Progressive Critique* (Pantheon Books, 2<sup>nd</sup> ed.), pp. 453-467.
- PASSMORE, L. (2020). “Defending the Family: Female Begging and the Policing of Female Begging on the Streets of Pinochet’s Santiago (1973-90)”, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 52, N°3, pp. 521-543. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0022216X20000589>.
- PAULSEN, F. (1985-1986). “1985: Balance para un año contradictorio”, *Análisis*, N°123, 31 de diciembre de 1985-6 de enero de 1986, pp. 4-6.
- PÉREZ, A. (2022). “Closing the dictatorship and opening free trade agreements. Transnational networks of the new right-wing: IDU, UPLA and the Chilean Renovación Nacional party, 1983-1997”, *Revista de Historia* (Chile), N°29, Vol. 2, pp. 663-690. DOI: <https://doi.org/10.29393/RH29-38CDAP10038>.
- POWER, M. (2002). *Right-wing women in Chile: Feminine power and the struggle against Allende, 1964-1973* (Pennsylvania State University Press).
- “¿Quiénes son hoy los ‘ídolos’ de los colegiales?” (1983). *La Segunda*, 1 de octubre de 1983, p. 19.

- “Rectores apoyan actuales leyes universitarias” (1983). *El Mercurio*, 30 de septiembre de 1983, pp. A1 y C6.
- “Renunció ayer Ministro de Justicia” (1977). *El Mercurio*, 21 de abril de 1977, p. 10.
- REYES, N. (2021). “Structural Change and Crisis. Women’s Employment in Chile in 1974-1989”, *Revista Uruguaya de Historia Económica*, Año XI, N°20, pp. 44–56. DOI: <https://doi.org/10.47003/RUHE/11.20.03>.
- RIBBERINK, A. (2005). “I don’t think of myself as the first woman Prime Minister’: Gender, Identity and Image in Margaret Thatcher’s Career”, en TOYE, R. & GOTTLIEB, J. (eds.), *Making Reputations: Power, Persuasion and the Individual in Modern British Politics* (I.B. Tauris & Co. Ltd.), pp. 166-179.
- RODRÍGUEZ, M. S. (2006). “Elena Caffarena de Jiles, Jurista”, *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 33, N°2, pp. 2017–2214. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372006000200001>.
- RUIZ-TAGLE, P. (2021). *Five Republics and One Tradition. A History of Constitutionalism in Chile (1810-2020)* (Cambridge University Press).
- SCHANDEVYL, E. (ed.) (2016). *Women in Law and Lawmaking in Nineteenth and Twentieth-Century Europe* (Routledge, 1<sup>ra</sup> ed.).
- SHIELDS, P. & ELIAS, N. (eds.) (2022). *Handbook on Gender and Public Administration* (Edward Elgar Publishing).
- SOMMERLAD, H. (1994). “The Myth of Feminisation: Women and Cultural Change in the Legal Profession”, *International Journal of the Legal Profession*, Vol. 1, N°1, pp. 31–53. DOI: <https://doi.org/10.1080/09695958.1994.9960364>.
- STEPHENS FREIRE, A. (1985-1986). “Pinochetistas ¿arrepentidos?”, *Análisis*, N°123, 31 de diciembre de 1985–6 de enero de 1986, p. 33.
- STERN, S. J. (2004). *Remembering Pinochet’s Chile: On the eve of London, 1998* (Duke University Press).
- TALLGREN, I. (ed.) (2023). *Portraits of Women in International Law: New Names and Forgotten Faces?* (Oxford University Press).
- “Taparon con flores a la flamante Ministro” (1977). *El Mercurio*, 22 de abril de 1977, p. 7.
- TORRES, M. (2023). *El pensamiento conservador en la constitución chilena* (Ediciones Jurídicas de Santiago).
- TOWNSEND, B. (2019). “The Body and State Violence, from the Harrowing to the Mundane: Chilean Women’s Oral Histories of the Augusto Pinochet Dictatorship (1973–1990)”, *Journal of Women’s History*, Vol. 31, N°2, pp. 33–56. DOI: <https://doi.org/10.1353/jowh.2019.0013>.
- VALDÉS, T. (1987). *Las mujeres y la dictadura militar en Chile* (FLACSO).
- VALDIVIA, V. (2003). *El golpe después del golpe. Leigh vs. Pinochet. Chile 1960-1980* (LOM Ediciones).
- VALDIVIA, V. (2008). *Nacionales y gremialistas: El “parto” de la nueva derecha política chilena 1964-1973* (LOM Ediciones).

- VALDIVIA, V. (2011). “¿Las Mamas de Chile? Las mujeres y el sexo bajo la dictadura pinochetista”, en PINTO, J. (ed.), *Mujeres: Historias chilenas del siglo XX* (LOM Ediciones), pp. 87-116.
- VALDIVIA, V. (2018). “Gritos, susurros y silencios dictatoriales. La historiografía chilena y la dictadura pinochetista”, *Tempo e Argumento*, Vol. 10, N°23, pp. 167-203. DOI: <https://doi.org/10.5965/2175180310232018167>.
- VALENZUELA, M. E. (1987). *La mujer en el Chile militar. Todas íbamos a ser reinas* (Ediciones Chile y América-CESOC).
- VARGAS CÁRDENAS, M. (2022). “Medán en dictadura: Solidaridad y relaciones sociales de género en el archipiélago de Chiloé, sur austral de Chile, 1982-1990”, *Revista de Historia* (Chile), N°2, Vol. 29, pp. 167-195. DOI: <https://doi.org/10.29393/RH29-23MDMV10023>.
- VARGAS VIANCOS, J. E. (1990). “El caso chileno ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, *Revista Chilena de Derechos Humanos*, N°12, pp. 11-29.
- ZAMORA, A. (2008). “La mujer como sujeto de la violencia de género durante la dictadura militar chilena: Apuntes para una reflexión”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, en línea. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.27162>.